



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2017

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:06 horas del día 14 de febrero del año 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como el licenciado Claudio Galindo Montelongo, Director General Adjunto en la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio número 220.0066/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

El Comisionado Presidente informó a los Comisionados que en esta ocasión no estaría presente la Secretaría Ejecutiva, por lo que indicó que con fundamento en el artículo 23, fracción VII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, proponía al licenciado Claudio Galindo Montelongo para que fungiera como Secretario en esta sesión. Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

Órgano de Gobierno

Tercera Sesión Ordinaria

14 de febrero de 2017



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Modificación de los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos.

III.- Asuntos para conocimiento

- III.1 Informe sobre la suscripción del Contrato de Comercialización de los hidrocarburos del Estado.

IV.- Asuntos generales

II.- Asuntos para autorización

II.1 Modificación de los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante abogado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Buenas tardes, con su permiso señor Comisionado Presidente, señores Comisionados. Se pone a su consideración una serie de modificaciones a los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos que fueron resultado de trabajo que realizó un grupo interno básicamente por parte de la Unidad Técnica de Extracción y que también fueron de alguna manera analizados y consensuados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Reguladora de Energía.

En términos generales, las modificaciones tienen por objeto clarificar y detallar la información de producción a fin de: Primero, alinear con la Secretaría de Hacienda los datos con los cuales se calculan los derechos y las contraprestaciones en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos. Contar también con un solo reporte de producción que permita no solamente verificarlo sino en su caso poder llevar a cabo ajustes sobre él. Clarificar que los reportes de producción se realicen por petróleo, gas natural y condensado. De hecho, se utiliza el término “hidrocarburos gaseosos”. Por otra parte, el poder contar con datos asociados a los reportes de producción tanto de calidad como de poder calorífico. Si pasamos a la siguiente por favor. También se incorporan estándares internacionales tanto en los procedimientos para detener el poder calorífico como en los procedimientos para las conversiones que deben de realizarse. Y finalmente el artículo 53 hablaba de que se pueden modificar los sistemas de medición. Lo único que se está adicionando es un procedimiento administrativo que da certidumbre a los usuarios en donde está establecido un plazo de 15 días hábiles por parte de la Comisión para resolver en definitiva.

Las partes de carácter técnico que se estarían incorporando las explicará el maestro Daniel Mena Velázquez, quien es el titular de la Unidad Técnica de Extracción de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN, MAESTRO LEÓN DANIEL MENA VELÁZQUEZ.- Gracias licenciado. Si me permiten, hare referencia precisamente a la propuesta de modificación y en específico sobre el artículo 10 que se refiere a los reportes de producción. Del lado izquierdo podrán ver lo que está vigente en los lineamientos y voy a hacer referencia básicamente a la parte del lado derecho que es la propuesta.

Entonces, se solicita, se adiciona el poder calorífico de hidrocarburos gaseosos, los reportes en petróleo, condensado y gas natural. El petróleo se reportará en barriles, en grados API y porcentaje de azufre. Condensados en barriles, grados API y poder calorífico total. El gas natural por componente y por BTU. El poder calorífico de hidrocarburos gaseosos se calculará de acuerdo a la API, MPMS que significa Manual Petroleum Measurement Standard, 14.5 utilizando las propiedades físicas de la tabla del Gas Processing Association 2145-09 referida en las citadas normas API. La siguiente por favor.

Artículo 11. Condiciones para la medición de hidrocarburos. Como propuesta en el inciso 1 en las condiciones de referencia o estándar, se hicieron dos apartados. En la temperatura 15.56 grados centígrados y la presión en 101.325 kilo pascales absoluta. No hay modificaciones en el inciso dos. En el tres únicamente se solicita que la medición sea en pies cúbicos. En el inciso cuatro se solicita que sea únicamente en BTU por pie cúbico. Y como ya vieron en el inciso uno la fracción fue propuesta en la parte del inciso b. La que sigue por favor.

Conforme al artículo 13, conversiones y formas de expresión, se establecen normas internacionales para las conversiones de volumen, calidad y poder calorífico de los hidrocarburos. Para efecto de la conversión de volumen de los hidrocarburos líquidos, se utilizará el artículo 11 del manual de los estándares de medición del petróleo del Instituto Americano del Petróleo. Para la conversión del poder calorífico de los hidrocarburos gaseosos se deberá aplicar la metodología establecida en la API MPMS 14.5 utilizando las propiedades físicas de la tabla GPA referida en esta API. Y en la parte de sustitución de gas natural por hidrocarburos gaseosos que aplican los artículos 10, 25, 27, 32 y 34, se sustituye gas natural por hidrocarburos gaseosos. Lo anterior a fin de identificar claramente el condensado.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Con referencia al artículo 53 que es sobre procedimiento, actualmente el artículo establece que la Comisión Nacional deberá aprobar diversas modificaciones, reemplazos o inclusiones de los sistemas de medición, software del computador de flujo, equipos y procedimientos para la determinación de la calidad y el responsable oficial. En este punto se adicionó el procedimiento que consta de un trámite de aprobación de 15 días hábiles prorrogables que inician con la solicitud del operador, la Comisión dispondrá de cinco días hábiles para la prevención, el operador para atención de esta prevención cuenta con cinco días hábiles y finalmente la CNH resuelve en el tiempo restante. Aquí hay una consideración importante: Que en caso de que el operador presente tres o más solicitudes de manera simultánea, el plazo se ampliará hasta por el doble de tiempo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias ingeniero. Bien, ¿algo más abogado?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- En general estos son los cambios muy específicos y concretos a los artículos. Se pondrían a consideración. Vale la pena comentar que de aprobarse por parte de este Órgano de Gobierno iría a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria – la COFEMER – para un periodo de consulta por 10 días hábiles.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, muchas gracias. ¿Algún otro cometario? Colegas Comisionados, comisionado doctor Moreira por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- La fracción dos del artículo 25 dice, “hidrocarburos gaseosos aprovechados deberán medirse por métodos directos”. Pero en ningún lado se dice cuáles son estos métodos directos. Los métodos directos que se especifican en tal lugar o tal como reportan de acuerdo a la norma tal. Hay muchos métodos directos. De que estamos hablando, valga la pena especificarlo más o yo no lo encontré.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Quién toma la palabra? Directora General, por favor.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- De hecho nosotros tenemos como práctica recibir donde se establecen las tomas de los documentos de cromatografía para el caso de gas y de pruebas de tipo ASSAY para el caso de crudo. Pero si creo que se hace necesario su comentario hacer una precisión al respecto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Directora General, hágame un favor, repita su respuesta apretando el botón del micrófono. Ah, ¿ya estaba? A ver, porque tuvo que activar el micrófono y creo pudo no haberse escuchado. A ver, ¿ahí ya está prendido el micrófono? Bien. A ver Directora General, disculpe usted, repítalo por favor.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- No se preocupe Comisionado. Lo que le estoy informando es que la medición directa a la que estamos haciendo referencia tiene que ver con las cromatografías para el caso de gas y para los ensayos tipo ASSAY para el caso de crudo. Efectivamente si así se hace necesario una precisión al respecto y lo tomaremos en cuenta para la consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Doctor Comisionado.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- ¿Es el artículo 25?

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Fracción dos del artículo 25.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es que está hablando del volumen de gas Directora. No está hablando de la cromatografía, está hablando de hidrocarburos gaseosos aprovechados deberán medirse por métodos directos. Está hablando del volumen del gas, de la medición de los hidrocarburos gaseosos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- Pues la medición de los hidrocarburos gaseosos se hace directamente a través de los medidores de flujo.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Exacto.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- No más poner, "se determinan en los medidores de flujo".

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- Perfecto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si les parece hacemos esa precisión, ¿sí? Muchas gracias. Comisionado Néstor Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- El artículo 32 habla de que cada mes... lo voy a leer. Dice, "adicionalmente el operador petrolero deberá llevar a cabo mensualmente un análisis de la cromatografía de los hidrocarburos gaseosos en el laboratorio, mismo que deberá remitir a la Comisión". Hicimos alguna observación de que cambiáramos análisis de la cromatografía por análisis cromatográfico. El análisis cromatográfico es el que permite conocer la composición del gas. El análisis cromatográfico se puede después analizar para poder determinar capacidad calorífica, etc., etc. Entonces nada más que pongan atención que en todas las modificaciones no se diga análisis de la cromatografía sino análisis cromatográfico.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- Si, si, lo tomaremos en consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias Presidente. Quisiera pedirles si nos pueden ampliar el alcance del artículo tercero transitorio que dice, "los reportes y la entrega de la información que estén en curso previa a la publicación de este acuerdo no se verán afectados por las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

modificaciones realizadas a los lineamientos”. A que va encaminado este “no se verá afectado”, que me parece un concepto un poco amplio.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por favor abogado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Bueno, al principio este artículo lo que busca es preservar el derecho de los usuarios hasta en tanto entran estos lineamientos. Aquellos reportes que hayan sido presentados pues no tendrían ninguna afectación jurídica. No podemos aplicarle retroactivamente los lineamientos.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Si, nada más que aquí a lo que se refiere es a los que están en curso. Los anteriores, bueno, ya entenderíamos que no tienen repercusión. A los que están en curso esa es la parte nada más que quisiera entender un poco más para no sé si pueda quizá la redacción ser un poco más precisa de que los reportes que se hayan iniciado en la presentación a la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberán de presentarse bajo el lineamiento anterior a la publicación de estas disposiciones. No sé si eso vaya dirigido. Es que me parece que la expresión es un poco general al decir “no se verán afectados”. Como que no estamos siendo claros a qué tipo de afectación nos referimos.

Y
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Claramente está referido a aquellos en los que en periodos de reporte ya se hayan iniciado su generación y no le resulten aplicables. No sé en el caso de comercialización Daysi son las fechas, ¿no?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- Si, son las fechas.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Entonces aquellos que se hayan iniciado al momento que se publiquen estos lineamientos no resultan con ninguna afectación jurídica. A lo mejor podemos ser más precisos en la redacción.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Si, me parece que podría ser más preciso si hablamos “no les serán aplicables”, más bien que no les afectará.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, no les serán aplicables a aquellos que se encuentren en curso durante el periodo en que se publiquen, el periodo de corte en que se publiquen nuestros lineamientos. De tal manera que si hay un periodo de corte pues no les resultaría aplicarle el lineamiento hasta el siguiente periodo de reportes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Entonces hacemos la precisión. Comisionado Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En el artículo 10, inciso quinto, parte c. Dice, “para el caso de gas natural el volumen se reportará en pies cúbicos y el poder calorífico en BTU”. Perfecto. “Asimismo se reportará el volumen por el total y por cada uno de sus componentes en las mismas unidades de medida”. Entonces no queda claro si está hablando del puro volumen, con lo cual sería en la misma unidad de medida en singular, o si estamos hablando del volumen y el poder calorífico en cuyo caso si sería en las mismas unidades de medida. Entonces no queda claro si cuando lo haces por componente tienes que reportar las dos cosas, volumen y tienes que reportar poder calorífico.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- De acuerdo con lo que está estipulado tanto en los contratos y para la determinación de las contraprestaciones y los acuerdos de la Secretaría de Hacienda para efecto de los derechos a los que tiene el Estado, se debe de reportar por cada uno de los componentes en volumen y en BTU.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Entonces necesitaríamos ponerlo en la parte c diciendo, “se reportará el volumen y el poder calorífico por el total y por cada uno”.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA.- Sí señor.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias por la precisión doctor. Bien. Adelante, adelante, doctor Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Pensé que había alguien antes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No, no, creo que nadie pidió la palabra. Adelante.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En el otro dice, “en caso de que un operador petrolero presente tres o más solicitudes – es el penúltimo párrafo del artículo 53 – de manera simultánea, los plazos establecidas en el presente artículo se ampliarán hasta por el doble del tiempo previsto. En la normatividad hay plazos del contratista, plazo de CNH. No sabemos si están hablando de todos los plazos para ambos, tanto para el contratista como para la CNH, o solamente para el contratista.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, Director General. Perdón, jefe de la unidad, abogado general Marco Antonio de la Peña y luego con el abogado Joshua.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, perdón. Básicamente el procedimiento normal son 15 días hábiles y lo único que se señala es “en caso de que haya tres o más solicitudes” se duplique ese plazo que son de 30 días hábiles.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- ¿Pero es plazo de uno o de los dos?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Es de la CNH en cuanto al momento en que se presenta la solicitud y la prevención ya se debió haber dado. O sea, la prevención sí está establecida en cinco días hábiles. ¿Estamos de acuerdo Joshua?

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo nada más pediría que estamos hablando de los plazos de la CNH, no de los plazos del contratista.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Perfecto.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Perdón, aquí también el operador tiene cinco días hábiles. Entonces en este caso no habría, ¿no se ampliaría el plazo para el operador? O sea, ¿simplemente se ampliaría la prevención y la parte de la resolución?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, porque la racionalidad de ese dispositivo es que las cargas de trabajo que le implican a la Comisión el darle una respuesta inmediata al regulado es que pueda tener el doble de plazo para cumplir con todo el trámite. El plazo completo es de 15 días hábiles desde el día uno hasta el momento en que se resuelve. Ahora bien, es el plazo global del trámite. El regulado tiene cinco días para hacer su solicitud, que puede ser tres solicitudes, y tiene cinco días la Comisión para hacer la prevención, mas siempre la Comisión tiene 15 días. O sea, en realidad tiene cinco días para resolver en un trámite normal. Lo que buscó esto es si por decir hay 10 solicitudes al mismo tiempo que la Comisión pueda tener el tiempo suficiente para resolver en tiempo y forma.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Siempre conservando los cinco días de atención a la prevención por el operador?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- En principio sí.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Este proceso, digo, el artículo 53 es donde el operador quiere hacer algunas modificaciones al sistema de medición, a su computador de flujo, algunos equipos que tenga y/o procedimientos y hasta por el responsable que va a medir los hidrocarburos. Puede ser que nos diga, "voy a modificar al responsable". Y nosotros dentro de nuestro trámite vemos que viene el responsable y su perfil a lo mejor decimos, "sí, adelante, no pasa nada". O sea, este plazo es hasta 15 días. Si requiriéramos información de prevención de ellos lo



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

tenemos que hacer en los cinco días primeros a los que nos pide. Los siguientes cinco de ellos se suspenden el tiempo de la Comisión, es tiempo del operador. Y después tenemos hasta diez días, que serían los cinco primeros que hicimos para la prevención y los diez después de que recibimos la prevención, para opinar sobre estos temas. Si vemos que es mucho el volumen de información que sea sistemas de medición que tenemos que revisar o computadores de flujo que hay que ir a lo mejor a inspeccionar ahí es donde está pidiendo el área que tengamos un poco más de tiempo y dejarle claro y con certeza jurídica al operador de que nos tomaríamos más tiempo. Pero obviamente siempre estos son tiempos máximos que ponemos en nuestra regulación y siempre tratamos que nuestras oficinas técnicas y jurídicas lo hagan lo más rápido posible, que sea expedito el trámite.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado. Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Si, gracias Presidente. Nada más un tema. Entiendo que aquí estamos hablando de hidrocarburos gaseosos para distinguirlo del gas natural y de los condensados, para abarcar en la definición de hidrocarburos gaseosos a los condensados. Pero si no recuerdo mal, la Ley de Hidrocarburos define este concepto de los hidrocarburos e incluye pues en la definición al gas natural. Entonces yo no sé si queda claro con el concepto "hidrocarburo gaseoso" que estamos hablando de lo que queremos decir. No sé si valga la pena poner pues... el punto específico es no sé si valga la pena incluir una definición de hidrocarburo gaseoso o si no es necesario.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Abogado Joshua Gamboa Dardón.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ASESOR JURÍDICO, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Claro que si Comisionado. De hecho se hará la precisión en el proyecto porque hablamos de hidrocarburos gaseosos con altas y como bien usted dice agarramos a la definición de la Ley de Hidrocarburos. Ahora bien, a lo mejor pudiéramos precisar que es hidrocarburo en fase o de forma gaseosa. Y ya con eso ya no sería necesario hacer toda una definición, que lo que diríamos sería eso, que el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

hidrocarburo que incluye en esa fase. Pero si adicionar en cada vez que utilizemos hidrocarburos gaseosos ya con bajas que se encuentre en forma o en estado gaseoso.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ok.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien, entonces también tomamos nota para hacer la precisión. Comisionado Moreira, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Y yo quisiera no más entonces que, regresando a lo anterior, los plazos establecidos para la CNH y ya. Estamos hablando de la CNH. Y ahora quiero hacer un comentario con respecto a hidrocarburos gaseosos. Yo veo que se requiere una aclaración porque cosas como – imagínate tú – el pentano es gaseoso cuando sale del pozo pero es un condensado cuando llega a la planta. Entonces habría que definir con más claridad de que estamos hablando, en qué momento, a que presión y a que temperatura.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por supuesto. Abogado.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Lo que se podría hacer para atender esa inquietud es en el apartado de definiciones de los lineamientos incorporemos hidrocarburos gaseosos y entonces ya es una definición normativa, independiente de la de la Ley.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien. Entonces incorporamos la definición. Muy bien. ¿Algún comentario adicional? Bien. Licenciado Galindo, por favor de lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

Órgano de Gobierno

Tercera Sesión Ordinaria

14 de febrero de 2017



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.03.001/17

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, tomando en cuenta las consideraciones expuestas en la sesión, por unanimidad, aprobó el Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversos artículos de los "Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos".

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para la publicación del citado Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación.

Antes de pasar al siguiente punto, el Comisionado Presidente dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero, lo cual se realizó en los términos siguientes:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Un momento. Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo quisiera hacer un comentario antes de pasar al segundo punto. Nosotros en la página web de la CNH tenemos un apartado que se llama regulación emitida por CNH. Y cada vez que se presenta en el Diario Oficial de la Federación se van incluyendo ahí las nuevas versiones. Pero por ejemplo una de las campeonas es la de medición. Se emitió una primera regulación, después se van haciendo las modificaciones. Cuando uno quiere saber cuál es la última tiene que tomar la primera más todas las modificaciones y además también tenemos regulación que a lo mejor y ni siquiera está vigente, por ejemplo la de aprovechamiento de gas que la trae la ASEA. Nosotros tenemos unos nuevos lineamientos que son de aprovechamiento, ya no



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

son de quema y venteo de gas. Entonces creo que sería muy útil que pudiéramos tener otro apartado que fuera regulación vigente pero que fuera consolidado. O sea, que pudiéramos ver por ejemplo la regulación en este caso cuando ya esto esté publicado, pero que no sean los pedacitos, porque hay que ir a ver todos los cambios para tener la final. Entonces creo que eso podría ayudar mucho hasta para los operadores, también para nosotros. Para poder revisar esto tuvimos que tomar como cuatro archivos para tener la visión clara de que es lo que estábamos modificando.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien, si les parece... bueno, antes Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Completamente para unirme a la propuesta del Comisionado Néstor, esto sucedió cuando hicimos el cambio de la página que tenía la propia Comisión a esta plataforma generalizada de gov.mx. Entonces me parece que es una mala práctica de esta plataforma que en lugar de sacar versiones completas de las nuevas disposiciones va publicando cada una de las reformas. Entonces para poder analizar toda una Ley o una normatividad completa hay que ir viendo reforma por reforma, una práctica que es bastante incómoda e incompleta para efecto de revisar una disposición legal en su conjunto. Pero se debe a este cambio que hubo a nivel global de toda la administración pública federal. Realmente nuestra página anterior sí lo hacía actualizando la normatividad.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien. Yo presumo que es decisión de la dependencia. Yo creo que poner una versión integrada.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Sí, sin duda.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si no tienen inconveniente, con la Dirección General de Regulación trabajaríamos para que, independientemente de todas estas reformas que se van dando en cada regulación, haya por lo menos el PDF integrado y consolidado actualizado de tal manera que sea sencillo para los regulados.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Claro, pues sí, hagámoslo si le parece bien abogado general. Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Yo estoy de acuerdo desde luego. Pero estaríamos perdiendo la posibilidad creo de que alguien que quisiera conocer como decía el texto anterior lo pudiera hacer, lo cual también creo que es valioso.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si, no dejar la historia de las modificaciones.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Y el texto vigente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Y la versión consolidada.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Para nosotros los abogados es importante las modificaciones. Pero se puede tener como hoy está y un PDF donde esté consolidado y actualizado, que esa va a ser responsabilidad de la Dirección de Regulación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Mantenemos los dos formatos, muy bien. Bien, entonces licenciado Galindo pasemos al siguiente tema."

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informe sobre la suscripción del Contrato de Comercialización de los hidrocarburos del Estado.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Abogado General.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con su permiso señor Presidente. El objeto es solamente dar cuenta, que si recuerdan el 6 de diciembre pasado este Órgano de Gobierno autorizó el contrato de comercialización de hidrocarburos del Estado con una temporalidad al 31 de diciembre de 2016 en virtud de que tuvo que ser un contrato anual. En consecuencia, también se autorizó al poder suscribir en los mismos términos y condiciones un contrato de comercialización de hidrocarburos del Estado para el ejercicio 2017. De tal manera que el 30 de diciembre fue suscrito ya con PMI Internacional del grupo PEMEX el contrato de comercialización para el ejercicio 2017 que tendrá una vigencia fatal al 31 de diciembre de este año. De tal manera que como sabemos conforme al artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos se estará licitando durante el transcurso de este año al nuevo comercializador.

Básicamente el objeto de este contrato únicamente para comentarles es la prestación de servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene de los contratos de exploración y extracción y que el comercializador se obliga a prestar en los términos y condiciones que se establezcan en el propio contrato y en los protocolos de comercialización. Los términos y condiciones de la prestación de los servicios de comercialización se preverán en los protocolos de comercialización y se brindarán bajo dos grandes vertientes. Una, comercialización simple, y otra es la comercialización con servicios de logística. Esto es en términos generales el contrato, que es exactamente el mismo que suscribimos y que fue traído a consideración de este Órgano de Gobierno en el 2016.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias abogado de la Peña. Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Solo para destacar Presidente la importancia de este tema. Ya lo decía nuestro abogado, es un tema que se desprende directamente de la Ley de Hidrocarburos y la Ley lo que



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

mandató fue que este contrato eventualmente tendremos que licitarlo aquí en la CNH a efecto de encontrar las mejores condiciones económicas para el Estado porque estamos hablando de los hidrocarburos que como consecuencia de un contrato de exploración y extracción corresponde al Estado mismo. Y entonces tiene que ser un comercializador que haya sido resultado de un proceso competitivo, que haya ofrecido – repito – las mejores condiciones, quien se encargue de llevar a cabo la venta de este hidrocarburo. De manera transitoria, la Ley permitió que a petición del Fondo Mexicano del Petróleo esta Comisión pudiera adjudicar directamente este contrato como es el caso de momento a PMI. Pero este contrato durará, ya lo decía el licenciado de la Peña, hasta el 31 de diciembre de este año y después tendríamos que licitar para ver qué empresa, puede ser una empresa productiva del Estado, puede ser un tercero, será el responsable de comercializar los hidrocarburos.

De manera que es un tema bien, bien importante. Y bueno, en su momento lo hicimos, yo simplemente reconocer de nueva cuenta el trabajo del Comisionado Héctor Acosta, que fue quien en su momento llevó a cabo pues la negociación y los términos de este contrato que insisto me parece fundamental, me parece un tema toral, en todo el diseño institucional de la Reforma Energética. De manera que otra vez un reconocimiento al Comisionado Acosta y simplemente destacar la importancia que tiene este contrato que celebramos hoy con PMI por lo que resta de este año y que licitaremos a partir del año que entra.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Por supuesto el reconocimiento al trabajo del Comisionado Acosta en las gestiones para suscribir este contrato con PMI. Muy bien, ¿algún otro comentario? Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, nada más una precisión. Digo, también me uno a la felicitación del trabajo que hizo el Comisionado Acosta, pero la licitación la tenemos que hacer ya, desde ahorita, no hasta el 2018.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Es para que entre.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Para que entre ya un nuevo contratista en 2018 y como lo hemos pedido a veces que queremos darle seguimiento a algunos asuntos importantes en nuestra Comisión, tal vez valdría la pena que este tema de cómo va la licitación de nuestro próximo comercializador a partir de 2018 pues se vaya viendo no sé si mes con mes o cada 15 días en esta sesión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Me parece bien.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Creo que es un tema muy importante que tenemos que estar vigilando.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Les parece que también tomemos ese acuerdo colegas? Entonces licenciado Galindo, este es un punto para conocimiento, pero agregamos el acuerdo de que estemos reportando a este Órgano de Gobierno como sugiere el Comisionado Franco mes a mes el avance de las gestiones para la licitación del contrato de comercialización de los hidrocarburos del Estado como lo señala la Ley de Hidrocarburos en sus disposiciones transitorias.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CNH.03.002/17

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del informe sobre la suscripción del Contrato de Comercialización de los hidrocarburos del Estado.

Asimismo, acordó que el tema de la licitación del citado contrato para 2018, se incorpore en el reporte mensual de seguimiento de acuerdos y resoluciones, para el debido seguimiento por parte del Órgano de Gobierno.

IV.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE

SAFE

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:38 horas del día 14 de febrero de 2017, el Comisionado Presidente dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria de 2017 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario designado para esta sesión.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Gaspar Franco Hernández
Comisionado

Claudio Galindo Montelongo
Secretario para esta sesión